



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2021-00971
Tema	Admite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que en proceso **VERBAL DE MENOR CUANTÍA**, que promueve **VERA MARIA PEÑA PEREIRA**, en contra de **JAVIER HERNAN VELEZ VILLA, LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

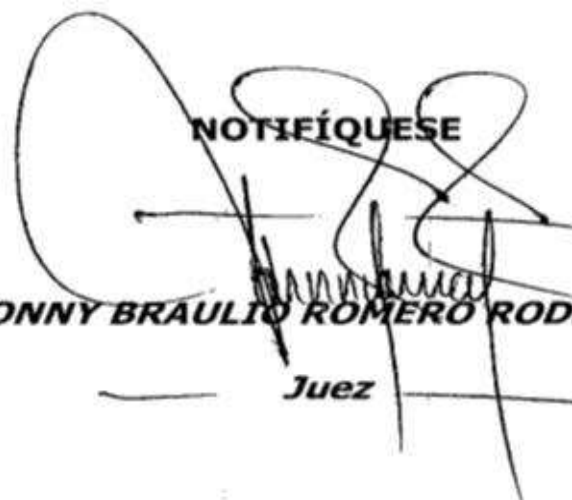
Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Desde ya se advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma

previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se advierte que tiene el término de **veinte (20) días** para que conteste la demanda y proponga excepciones si a ello hubiere lugar (Art. 369 del C.G.P.).

TERCERO: En los términos y para los efectos indicados en el poder que antecede, se reconoce personería al abogado **HECTOR REPIZO RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ce3cfe526d0ff670a6250cf222577108c4d420c61f68015af274badcc70efa**
Documento generado en 29/09/2021 02:19:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>